

PAÍSES BAJOS

LEY DE RETORNO Y VENTAJAS PARA LOS RETORNADOS

La normativa de retorno de los inmigrantes se introdujo en los Países Bajos en 1985. La regulación actual es de 1 de abril de 2000.

Como país de origen se considera aquel país en el cual ha nacido la persona que quiere retornar, o alguno de sus padres, o del cual el retornado o alguno de sus padres tienen, o tenían, la nacionalidad.

Grupo objeto de la Ley de Retorno

En primer lugar, a este grupo pertenecen las personas que ellas mismas, o sus padre, nacieron en alguno de los siguientes países: Turquía, Marruecos, Surinam, Islas de Cabo Verde, los países de la antigua Yugoslavia, las Molucas, Grecia, Italia, Portugal o España, y quieren regresar a su país de origen.

En segundo lugar forman parte de este grupo los refugiados y las personas con derecho a asilo (y sus hijos) que quieran irse a su país de origen, o a otro país que han elegido y que quiere aceptarlos.

La ley de Retorno ofrece dos tipos de provisiones: la provisión básica y la provisión de retorno.

Provisión básica

La provisión básica es una asignación única para:

- Los gastos de viaje al país de destino
- El transporte de equipaje al país de destino
- Los gastos para vivir los dos primeros meses de reasentamiento (los denominados gastos de reinstalación). Esta cantidad es el doble del importe de la prestación mensual de los mayores de 45 años.

Las condiciones que debe cumplir la persona que retorna para poder acogerse a la provisión básica son las siguientes:

- Debe pertenecer al grupo objeto de la ley
- En el momento de la solicitud debe llevar residiendo en los Países Bajos (por razones diferentes a un fin temporal) al menos desde un año completo antes.
- Con anterioridad no haber hecho uso de las provisiones recogidas en la Ley de Retorno ni de la Regulación de Retorno de 1985

- No tener deudas con el Estado ni haber acordado ningún plan de reembolso para este fin.
- No tener ninguna deuda en el Impuesto sobre el Patrimonio
- Ser de una nacionalidad distinta de la holandesa.
- En el caso de que el solicitante tenga doble nacionalidad: holandesa y del país de origen, antes del retorno debe renunciar a la nacionalidad holandesa.

En el caso de un matrimonio o de una pareja registrada, el cónyuge o pareja del solicitante debe proceder también al retorno cuando sea residente en los Países Bajos.

Provisión de Retorno

La provisión de retorno consiste en:

- Una prestación para mayores de 45 años, que es un subsidio mensual dependiente de la composición familiar y del nivel de vida del país de destino. Los cambios en las circunstancias personales del retornado pueden conducir a una reducción en la prestación mensual, pero nunca a un incremento. El retornado que tenga derecho a la prestación para mayores de 45 años, también tiene derecho a las indemnizaciones de la provisión básica a excepción de los gastos de reasentamiento.
- Seguro de enfermedad y/o una contribución a los costes de una póliza de seguro de enfermedad que el retornado contrate para sí mismo.

Ayudas extras de la provisión de retorno

La provisión de retorno puede incluir las siguientes ventajas:

- La indexación anual de las prestaciones para mayores de 45 años.
- En el caso de que el retornado se arrepienta, tiene la posibilidad de regresar a los Países Bajos en el plazo de un año desde el momento del retorno.
- Un visado amplio para visitar a la familia en los Países Bajos.
- Una prestación individual para cada uno de los cónyuges/pareja en el caso de que se rompa su relación.
- Una dotación financiera para los huérfanos hasta la mayoría de edad
- Las parejas de los solicitantes pueden mantener la nacionalidad holandesa si ya la tienen.
- Los beneficiarios de una prestación de incapacidad laboral, WAO, que retornaron antes del 1 de abril de 2000 y que en el momento de partida cumplían las condiciones necesarias para obtener la Provisión de Retorno, tienen la posibilidad de que se les vuelvan a evaluar las indemnizaciones.

Las condiciones que debe cumplir un retornado para tener derecho a la Provisión de Retorno son las siguientes:

- Pertenecer al grupo objeto de indemnización
- Tener al menos 45 años de edad en el momento de la solicitud
- Haber recibido una prestación por desempleo, invalidez o ayuda de la seguridad social o ser receptor de una pensión de vejez (AOW) por un periodo de al menos seis meses (inmediatamente) antes de la fecha de la solicitud
- En el momento de la solicitud, tener su residencia habitual en los Países Bajos durante al menos tres años completos y por un fin que no tenga carácter temporal.
- No tener deudas con el Estado o haber acordado un plan para el reembolso de ellas.
- No tener deudas en el Impuesto del Patrimonio
- Ser de nacionalidad distinta a la holandesa. Si el solicitante tiene nacionalidad holandesa y del país de destino, tendrá que renunciar a la nacionalidad holandesa antes de que pueda tener lugar el retorno.
- En el caso de un matrimonio o pareja registrada, el otro miembro de la pareja del solicitante debe proceder también al retorno

El Instituto Holandés de Migración, NMI, es el organismo encargado del retorno. Este organismo puede facilitar información y ofrecer ayuda:

- A la hora de tomar una decisión en relación con el retorno o de permanecer en los Países Bajos.
- En aspectos materiales e inmateriales relacionados con el retorno
- Ayuda para cumplimentar los formularios de solicitud
- Material informativo (folletos, libros, revistas y similares sobre el retorno)
- Ventajas y desventajas del retorno para mujeres y niños
- Información sobre el retorno y las consecuencias para el permiso de residencia
- Información sobre la combinación de la provisión básica o la de retorno con otras prestaciones (exportables) tales como la de invalidez y la pensión de vejez.
- Normativa para la creación de una empresa en el país de origen
- Cuestiones a tener en cuenta antes de la salida como la anulación del contrato de arrendamiento o el darse de baja en los registros del ayuntamiento
- Las posibilidades de reconocimiento de los refugiados en otros países.
- Información sobre la posibilidad de acumular pensiones
- Información sobre el retorno y los impuestos
- Información sobre una nueva opción de entrada y la ampliación del visado
- Información sobre las posibilidades de cobertura por el servicio nacional de salud
- Información sobre los cambios en el sistema de seguridad social para los retornados

- Toda clase de preguntas relacionadas con el retorno, ya sea directa o indirectamente.

RESUMEN DE LOS IMPORTES NETOS (en euros) DE LA LEY DE REEMIGRACIÓN, EN 2009
en algunos países entre los que se cuenta España

País de destino	Turquía	Marruecos	Surinam	Túnez	Hong Kong	Macao	China	Grecia	Italia	Portugal	España
Casados/parejas que conviven											
Prestación 45+	485,16	563,4	563,4	563,4	822,25	822,25	571,15	485,16	563,4	571,15	571,15
Gastos de enfermedad	102,09	108,73	108,73	108,73	132,59	132,59	110,93	102,09	108,73	110,93	110,93

Familias monoparentales											
Prestación 45+	438,21	511,23	511,23	511,23	736,78	736,78	517,81	438,21	511,23	517,81	517,81
Gastos de enfermedad	67,66	73,86	73,86	73,86	132,59	132,59	75,34	67,66	73,86	75,34	75,34

Personas que viven solas											
Prestación 45+	339,09	396,47	396,47	396,47	571,15	571,15	400,2	339,09	396,47	400,2	400,2
Gastos de enfermedad	59,24	64,11	64,11	64,11	80,03	80,03	64,11	59,24	64,11	64,11	64,11

Gastos de viaje											
Desde 12 años	275	370	790	345	500	1163	753	260	245	270	240
De 2 a 12 años	140	185	395	170	250	583	375	130	120	140	120
Hasta 2 años	30	35	80	35	50	118	76	30	25	30	25

Gastos de traslado											
Solicitante	1140	1035	1350	1125	1165	1216	1164	1050	1050	1080	1050
Pareja	1140	1035	1350	1125	1165	1216	1164	1050	1050	1080	1050
Hijo desde 12 años de edad	760	690	900	750	810	816	776	700	700	720	700
Hijo hasta 12 años de edad	380	345	450	375	405	408	388	350	350	360	350

Área de Documentación e Informes
Mayo 2009